



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 046-2024-OAyF/MDP

PICHANAQUI, 30 DE ABRIL DEL 2024

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

VISTO:

EL RESOLUCIÓN DE OFICINA N° 000012-2024-SUNAT/7N0600, DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2024; ACUERDO DE CONSEJO N° 018-2024-MDP, DE FECHA 19 DE MARZO DEL 2024; INFORME N° 353-2024-GDS/MDP, DE FECHA 16 DE ABRIL DEL 2024; INFORME N° 087-2024-UC-OAyF/MDP, DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2024; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000001056, DE FECHA 23 DE ABRIL DEL 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Segundo Párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; debiendo emitir Resoluciones Gerenciales en Primera Instancia, en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobada mediante ORDENANZA MUNICIPAL N.º 08-2022-MDP; establece como una de las funciones de la Oficina de Administración y finanzas; es 12) Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente; asimismo; 14) Expedir resoluciones en las materias de su competencia.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE OFICINA N° 000012-2024-SUNAT/7N0600, DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2024; se aprueba el destino de oficio de los bienes comisados, al amparo del Art. 184° del Código Tributario, a favor de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, identificado con R.U.C. N.º 20146640843, conforme al detalle contenido en el Anexo N.º 01;

Que, mediante ACUERDO DE CONSEJO N° 018-2024-MDP, DE FECHA 19 DE MARZO DEL 2024, se aprobó por unanimidad LA DONACION DE BIENES COMISIONADOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA-SUNAT, a favor de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; consistente en 12 bienes detallados en el Anexo No. 01 de la Resolución de Oficina No. 000012- 24-SUNAT/7N0600;

Que mediante el INFORME N° 353-2024-GDS/MDP, DE FECHA 16 DE ABRIL DEL 2024; el Prof. Ponciano Quispe Rojas – Gerente de Desarrollo Social; solicita autorización de reembolso por el monto de S/. 2,150.00 soles; por los gastos efectuados para la coordinación, recepción y traslado de los bienes donados por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, conforme a la RESOLUCIÓN DE

CC.ARCH.

2023-2026
Oportunidad para todos.

Jr. 1ro. de Mayo 717, Pichanaqui - Chanchamayo - Junín
Telef. (064) 347768 - (064) 347704
www.munipichanaqui.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

OFICINA N.°000012-2024-SUNAT/7N0600 y ACUERDO DE CONCEJO N°018-2024-MDP, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasaje de retorno de la ciudad de Huancayo, cuya finalidad fue la visita de coordinación a la SUNAT, respecto a la recepción de los bienes donados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT a favor de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, en mérito a la RESOLUCIÓN DE OFICINA N.°000012-2024-SUNAT/7N0600; por el monto de S/. 50.00 (Cincuenta con 00/100 Soles).
- Traslado de los bienes de la SUNAT de la Ciudad de la Oroya y Huancayo hacia el Distrito de Pichanaqui, el cual, debido a la magnitud del volumen y peso de los bienes, se efectuó mediante un Servicio de Carga, por el monto de S/. 2,100.00 (Dos Mil Cien 00/100 Soles);

Que, mediante el INFORME N° 087-2024-UC-OAyF/MDP, DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2024, el C.P.C. Roca Rodríguez Julio Michael – Jefe de la Unidad de Contabilidad; informa que el comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uno, o la prestación de servicios y que solamente se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos; Asimismo informa que habiendo verificado los comprobantes de pago de reembolso, en la página de la superintendencia Nacional y Administración Tributaria, se concluye que no cuenta con ninguna observación.

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000001056, DE FECHA 23 DE ABRIL DEL 2024, el C.P.C. Almirante Santa Cruz Henry José - Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, informa sobre la Asignación Presupuestal a fin de cubrir el siguiente gasto en referencia, siendo esta de S/. 2,150.00 (Dos Mil Ciento Cincuenta Con 00/100 Soles), el cual se encuentra en la Meta 0030, y Rubro 07;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 17.6° del D.L. N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15:

"17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación Sustentatorio de la obligación a cancelar (...)."

Que, a su vez; el inciso b) del Artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001- 2011-EF/77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señala que:

"30.2 El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar. Asimismo, imparte las directivas para que las áreas relacionadas con la formalización del devengado, tales como Logística y Personal, u oficinas que hagan sus veces, cumplan con la presentación de la documentación sustentatoria a la correspondiente Tesorería, u oficina que haga sus veces, con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago asegurando la oportuna y adecuada atención del pago correspondiente";

Que, el inciso b) del Artículo 2° de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001- 2011-EF/77.15, que dicta Disposiciones Complementarias a la DIRECTIVA DE TESORERÍA aprobada por la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señala que:

b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

El presente acto resolutivo se sustenta en mérito a los informes técnicos y documentación invocada en la parte considerativa presentados por las áreas usuarias, por lo que esta Oficina de Administración y Finanzas, emite el acto

CC.ARCH

2023-2026
Oportunidad para todos.

Jr. 1ro. de Mayo 717, Pichanaqui - Chanchamayo - Junín
Telef. (064) 347766 - (064) 347704
www.munipichanaqui.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

resolutivo en mérito al Principio de Predictibilidad o de Confianza, asumiendo dichas áreas la responsabilidad por la fundamentación y la sustentación de dichos documentos;

Por las consideraciones expuestas y estando a los informes técnicos expuestos precedentemente y con arreglo a las facultades previstas en el Art. 39 de Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y de la DIRECTIVA N° 05-2019-GPyP/MDP y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y sus Modificaciones;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el reembolso a favor del PROF. PONCIANO QUISPE ROJAS – GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL, por el monto total de S/. 2,150.00 (DOS MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES); por concepto de gastos para la coordinación, recepción y traslado de los bienes donados por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, conforme a la RESOLUCIÓN DE OFICINA N.°000012-2024-SUNAT/7N0600 y ACUERDO DE CONCEJO N°018-2024-MDP; en mérito a los fundamentos expuestos y con los documentos sustentatorios que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería en lo que corresponda.

ARTICULO TERCERO. NOTIFIQUESE a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información; para la publicación de la presente resolución en el portal Web institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



LIC. ADM. JUAN JEREMÍAS TORRES ORTIZ
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas

CC. ARCH.

2023-2026
Oportunidad para todos.

Jr. 1ro. de Mayo 717, Pichanaqui - Chanchamayo - Junín
Telef. (064) 347768 - (064) 347704
www.munipichanaqui.gob.pe